



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 055 -2011-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima 21 JUL. 2011

VISTO:

El Memorándum N° 1452-2011-AG-AGRO RURAL/OADM de la Oficina de Administración; Nota Informativa N° 054-2011-AG-AGRO RURAL-OADM/UC de la Unidad de Contabilidad e Informe Legal N° 083-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establecen, que son atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Año Fiscal 2009 dispone, que los Titulares de las entidades públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, implementarán Acciones de Saneamiento de la Información Contable, bajo responsabilidad. En esa línea normativa se dicta la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01 para la revisión, análisis y depuración de la información contable, que permitan revelar en los estados financieros, la imagen real de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el Artículo 4° de la Directiva precitada, establece que las acciones de saneamiento contable recaen en los titulares de las entidades públicas, quienes deben constituir Comités de Saneamiento Contable y conformarlo con funcionarios y representantes del Órgano de Control Institucional con potestades administrativas y responsabilidades que la ley señala;

Que, mediante Nota Informativa N°054-2011-AG-AGRO RURAL-OADM/UC, el Jefe de la Unidad de Contabilidad ha informado que existen saldos contables provenientes de los programas absorbidos en el marco del Decreto Supremo N°014-2008-AG –que ameritan la aplicación de acciones de saneamiento contable, recogidas por el Jefe de la Oficina de Administración, quien con Memorándum de vistos, solicita que se dicte el acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 011 – Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura ha designado a través del Oficio N° 0477-2011-AG-OCI al CPC Rafael González Cárdenas, como veedor;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación y conformación del Comité de Saneamiento Contable.

Créese el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 11 - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, el mismo que estará conformado por:

- El Jefe de la Oficina de Administración, quién lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Contabilidad
- El Jefe de la Unidad de Tesorería.
- El Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.
- El representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, CPC Rafael Gonzáles Cárdenas – Veedor-.

El Comité de Saneamiento Contable tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable; asimismo, informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados.



Artículo 2º.- Responsabilidades del Comité de Saneamiento Contable del Programa AGRO RURAL.

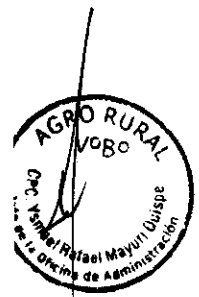
El Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 11 - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, observará las atribuciones y funciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y las que sean aplicables;

Artículo 3º.- Remisión.

Comuníquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

Artículo 4º.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



DR. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO